

SESION 38.A EXTRAORDINARIA, EN MIERCOL. 19 DE ENERO DE 1938

(De 10 a 12 A. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

ASISTENCIA

1. Continúa la discusión del proyecto que modifica las leyes sobre Seguro Obrero y sobre Caja de la Habitación Popular, y queda despachado.
2. Se retira del fácil despacho y se anuncia para la sesión siguiente, el proyecto sobre desahucio del personal de las empresas periodísticas.
3. Se aprueba el proyecto sobre recuperación de grado de algunos empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado.
4. Se aprueba un proyecto sobre autorización a la Municipalidad de La Serena para contratar un empréstito.
5. Se considera el proyecto sobre regadío de las provincias de Atacama y Coquimbo y queda anunciado en la tabla de fácil despacho de la sesión próxima.
6. En el orden del día continúa la discusión del proyecto sobre Medicina Preventiva, y queda pendiente.

Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Alessandri E., Fernando	rique.
Azócar A., Guillermo.	Meza R., Aurelio.
Barrueto P., Alfonso.	Michels, Rodolfo.
Concha S., Aquiles.	Muñoz C., Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Pradenas M., Juan.
Durán B., Florencio.	Ríos Arias, J. M.
Figueroa A., Hernán.	Schnake V., Oscar.
Gatica S., Abraham.	Silva C., Romualdo.
Grove V., Hugo.	Ureta E., Arturo.
Grove V., Marmaduke.	Urrutia M., Ignacio.
Guzmán, Eleodoro En-	Walker L., Horacio.

y los señores Ministros de Fomento y de Salubridad.

ACTA APROBADA

Sesión 36.a extraordinaria en 18 de enero de 1938 (Especial)

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Barrueto, Bórquez, Concha Aquiles, Concha Luis, Cruz, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Gatica, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Martínez, Meza, Michels, Moller, Muñoz, Opazo, Pradenas,

Schnake, Silva, Uréta, Urrejola, Urrutia y Valenzuela.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 34.a, en 13 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 35.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, enseguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficio

Uno del señor Ministro de Fomento, con el cual contesta las observaciones del señor Senador Martínez Montt acerca de la necesidad de efectuar reparaciones en el camino de Curacautín a Lonquimay.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Notas

Una del señor Samuel Guzmán García, en la cual agradece su designación como miembro del Consejo de la Caja de Crédito Minero en representación del Honorable Senado.

Se mandó archivar.

Una del señor Jorge Kuppenheim, Presidente de la Asociación de Propietarios de Hoteles y Similares de Chile y otros, en que formulan observaciones al proyecto de ley sobre reforma de la Ley de Alcoholes.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Orden del Día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos hasta por 80 millones de pesos, para fomento de la minería.

El señor Presidente pone en discusión particular este negocio, por haber sido ya aprobado en general en la sesión 34.a, en 13 del actual.

Artículo 1.º

El señor Concha don Aquiles hace algu-

nas consideraciones sobre el proyecto en general.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo.

Artículo 2.º

Usan de la palabra los señores Silva Cortés, Michels, Urrutia y Concha don Aquiles.

En el curso del debate se formulan las siguientes indicaciones:

Del señor Silva Cortés:

1) Agregar, después de la frase: "la Caja de Crédito Minero podrá...", esta otra: "con autorización del Presidente de la República".

2) Agregar después de la frase: "instituciones bancarias o semifiscales", esta otra: "al mismo interés señalado en el artículo anterior".

3) Suprimir la frase final que dice: "u obtener el pago anticipado hasta de cinco años... etc.".

A insinuación del señor Michels, queda pendiente la discusión hasta el término del proyecto.

Artículos 3, 4, 5 y 6

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 7.º

El señor Michels formula indicación para elevar de 20,000 pesos a 50,000 pesos el monto de los préstamos.

El señor Concha don Aquiles hace algunas observaciones a esta indicación.

El señor Michels no insiste en ella y la retira.

Tácitamente se dar por retirada.

Con el asentimiento de la Sala, se da en igual forma por aprobado el artículo.

Los señores Cruchaga, Alessandri y Concha don Aquiles formulan indicación para que se agregue al proyecto el siguiente

"Artículo....— Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para que pueda dar en préstamo al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, la suma de

15.000,000 de pesos de sus fondos de encaje, debiendo efectuarse el préstamo en conformidad con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 8.º de la ley 5,546, de 28 de diciembre de 1934.

“El servicio del empréstito por el capítulo de intereses y amortización, podrá ser superior al 8 por ciento, modificándose en esta parte el inciso segundo del artículo 8.º de la ley 5,546, de 28 de diciembre de 1934”.

“El producto del préstamo se destinará al fomento minero e industrial de la provincia de Antofagasta, empleándose en las siguientes obras: construcción de varias plantas para el beneficio de minerales en la provincia; instalación de una cañería de agua potable en Taltal, para abastecer el mineral de Sierra Overa, y para el desarrollo de la industria pesquera.

“La destinación señalada a los fondos del empréstito, no podrá ser alterada por el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, sin autorización del Presidente de la República”.

Con motivo de esta indicación usan de la palabra el señor Michels y el señor Presidente.

Los señores Schnake e Hiriart adhieren a la indicación y la apoyan.

El señor Gatica hace algunas observaciones sobre ella.

Cerrado el debate, se procede a votarla, y resulta desechada por 15 votos contra 6 y 4 abstenciones.

Artículo 2.º

El señor Presidente vuelve a poner en discusión este artículo.

No usa de la palabra ningún señor Senador; y cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con las tres indicaciones del señor Silva Cortés.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha de la publicación de la presente ley, pueda con-

tratar uno o varios empréstitos internos hasta por la suma de ochenta millones de pesos (\$ 80.000,000), con un interés que no exceda del 7 por ciento y una amortización acumulativa no inferior al 2 por ciento anuales, no pudiéndose contratar, durante el primer año de vigencia de esta ley, una suma superior a treinta millones de pesos (\$ 30.000,000).

Si los empréstitos se contrataren en bonos, éstos no podrán colocarse a un tipo que produzca — deducidos los descuentos, comisiones y demás gastos — menos del 85 por ciento de su valor nominal.

Artículo 2.º A cuenta del producto del o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, la Caja de Crédito Minero podrá, con autorización del Presidente de la República contratar anticipos y préstamos con instituciones bancarias o semifiscales al mismo interés señalado en el artículo anterior. Podrá, también, celebrar iguales operaciones u otras similares con instituciones, sociedades o particulares.

Artículo 3.º El servicio de las obligaciones que se contraigan en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la presente ley, lo efectuará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto dicha institución percibirá directamente del Estado las cantidades que corresponden a la Caja de Crédito Minero, de acuerdo con las leyes números 6.051 y 6.155, de 3 de abril de 1937 y 8 de enero de 1938, respectivamente, en las sumas suficientes para atender el servicio de dichas obligaciones.

Artículo 4.º El producto del o los empréstitos, o de cualquiera cantidad que obtenga la Caja de Crédito Minero en virtud de la presente ley, se invertirá de acuerdo con lo dispuesto en las leyes números 4.112, de 18 de enero de 1927, 4.284, de 14 de enero de 1928, 6.051, de 3 de abril de 1937 y 6.155, de 8 de enero de 1938.

Artículo 5.º Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2.º y 3.º de la ley número 6.051, de 3 de abril de 1937, la Caja de Crédito Minero podrá invertir hasta la cantidad de 10.000,000 de pesos de su capital en la adquisición de derechos o acciones en negocios mineros y establecimientos de beneficio de minerales,

Podrá adquirir, también, con cargo a la cantidad consignada en el inciso precedente, derechos o acciones de industrias de aprovisionamiento de la minería, de cooperativas y de elaboración o fundición de metales.

Las inversiones que se hagan en conformidad al inciso primero de este artículo, deberán contar con el voto favorable de los dos tercios de los Consejeros de la Caja de Crédito Minero y sólo podrán efectuarse cuando con la respectiva inversión, se obtenga para la Caja el control del negocio.

Artículo 6.º Derógase la letra b) del artículo 2.º de la ley número 6,051, de 3 de abril de 1937.

Artículo 7.º La Caja de Crédito Minero deberá destinar de los fondos consultados en esta ley, por lo menos, la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000,000) a préstamos no superiores a veinte mil pesos (\$ 20,000).

Artículo final. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

Santiago, 18 de enero de 1938. Por oficio número 506, de 30 de diciembre último, V. E. ha tenido a bien comunicar que el honorable Senador don Juan Pradenas Muñoz pidió que se solicitara a la Caja de Crédito Hipotecario que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3.º de la ley 5.827, sobre reconstrucción de la ciudad de Castro, y a lo determinado en el artículo 4.º de su reglamento, sobre la concesión de préstamos por el total del valor del edificio y no sólo por el 50 por ciento; ya que, de mantenerse esta medida, la reconstrucción sería prácticamente imposible.

A este respecto el señor Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario ha informado lo siguiente:

"Jamás la Caja de Crédito Hipotecario

ha tenido la intención de reducir los préstamos al 50 por ciento del valor de los edificios; por el contrario, siempre que la edificación proyectada sea por una suma inferior a 50,000 pesos, que es el préstamo máximo que la ley autoriza, la Caja está dispuesta a prestar una cantidad igual al valor del total de los edificios proyectados y en caso que el valor de los edificios fuese igual o superior a 50,000 pesos, a facilitar esa cantidad. Toda opinión en contrario que se haya manifestado es total y absolutamente desprovista de fundamento y el infrascripto está cierto que ella no descansa en ninguna opinión o antecedente emanado de la Dirección de la Caja de Crédito Hipotecario.

La demora originada en la reconstrucción de la ciudad de Castro no es en forma alguna imputable a la repartición a mi cargo. La documentación sobre el particular existente en ella demuestra el interés constante que esta institución ha gastado para acelerar la aplicación de la ley y deja testimonio de las reiteradas gestiones hechas primero ante el Ministerio respectivo para que se dictase oportunamente el reglamento de la ley y en seguida ante las autoridades administrativas para acelerar el envío de las solicitudes correspondientes. Se ha mandado a la ciudad de Castro a uno de los arquitectos de la Caja a estudiar este problema en el terreno mismo y a ponerse en contacto con las autoridades e interesados; se nombró hace ya varios meses a un arquitecto con residencia en Castro para que sirviese de Inspector de las obras, y, a pesar de esas y otras iniciativas que la Caja ha desarrollado, dentro, naturalmente, del rol que a ella le incumbe en estos asuntos, y de los apremios que se han dirigido a la Alcaldía de esa ciudad para evitar que se dejara pasar nuevamente el período del año dentro del cual puede trabajarse en la región, hasta la fecha no ha llegado a conocimiento del Consejo de la institución sino una solicitud que fué resuelta hace varios meses, sin que hasta el presente se hayan iniciado los trabajos y utilizado el préstamo acordado.

La Caja de Auxilios dentro de la organización que actualmente tiene por disposición del decreto ley número 179, de 14

de julio de 1932, que modifica la ley número 3,926, que creó la Caja de Auxilios, no sólo ha cumplido, pues, fielmente las disposiciones de la ley de reconstrucción y seguirá cumpliéndolas en su letra y en su espíritu, sino que ha ido más lejos, ya que, según he manifestado, ha tomado una serie de iniciativas ajenas a sus obligaciones, movida sólo por el deseo de allegar el mayor concurso posible a la resolución de ese problema.

Las verdaderas causas del retardo experimentado en la reconstrucción de la ciudad de Castro no son imputables a la Caja de Auxilios y el infrascrito no cree oportuno referirse a ellas en esta ocasión.

Lo que me permito transcribir a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E.—**Francisco Garcés Gana.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 18 de enero de 1938. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que autoriza a la Caja de Crédito Minero para contratar empréstitos o préstamos hasta por la suma de ochenta millones de pesos.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 59 de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 18 de enero de 1938. Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Autorízase a las intituciones de crédito, previsión, beneficencia y otras para que, además de las inversiones de capital que hacen actualmente, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, puedan suscribir y adquirir acciones de sociedades anónimas que se constituyan con el

objeto de construir y explotar plantas generadoras y distribuidoras de calor. El monto de las inversiones que se autorizan no podrá exceder del cinco por ciento (5.00) del valor de los edificios de la propia institución inversionista que se van a servir con la respectiva planta generadora de calor.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 18 de enero de 1938. Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Declárase de utilidad pública y autorizase a la Municipalidad de Molina para expropiar una superficie de setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados (77,674 mts 2) de terrenos colindantes con la Avenida Estación de dicha ciudad, que se destinará a la construcción de un estadio.

Los deslindes de estos terrenos son los siguientes: por el Norte, en una extensión de 337 metros, con propiedad de don Joaquín Prieto Hurtado; por el Sur, en una extensión de 324 metros, con la Avenida Estación; por el Oriente, en una extensión de 235 metros, con propiedad de la sucesión Villegas Urzúa; y por el siguiente, en una extensión de 236 metros, con propiedad de don Joaquín Prieto Hurtado.

La expropiación se hará de acuerdo con las disposiciones de la ley número 3,313, de 29 de septiembre de 1917.

Artículo 2.º Los gastos que demande el pago de la expropiación a que se refiere el artículo anterior serán de cargo de la Municipalidad de Molina.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 17 de enero de 1938. Con mo-

tivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Magallanes a fin de que, por intermedio de la Tesorería General de la República, emita bonos hasta por la suma suficiente para producir la cantidad de cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4,500,000), con un interés del siete por ciento (7 o/o) anual y una amortización acumulativa, también anual, de uno por ciento (1 o/o).

Los bonos del empréstito no podrán ser colocados a un precio inferior al noventa por ciento (90 o/o) de su valor nominal.

Artículo 2.o El producto de la venta de los bonos se invertirá en las siguientes obras:

a) mejoramiento de los servicios de agua potable de la ciudad de Magallanes, dos millones de pesos (\$ 2.000,00); efectuándose estas obras bajo la supervigilancia y control de la Dirección General de Obras Públicas;

b) construcción de un mercado en la ciudad de Magallanes, seiscientos mil pesos (\$ 600,000);

c) construcción de habitaciones baratas para obreros de acuerdo con las reglas y beneficios de la ley número 5,950, de 10 de octubre de 1936 sobre Caja de la Habitación Popular, seiscientos mil pesos (\$ 600,000);

d) mejoramiento e higienización de los barrios obreros de la ciudad de Magallanes, doscientos mil pesos (\$ 200,000);

e) adquisición o construcción de un edificio para desarrollar una labor de difusión cultural y artística popular, doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000); y

f) iniciación de la obra de canalización del río de las minas y desviación del mismo, de acuerdo con el plano de transformación de la ciudad de Magallanes, ochocientos cincuenta mil pesos (\$ 850,000).

Artículo 3.o La Municipalidad deberá consultar en los ingresos de la partida extraordinaria de su presupuesto los recursos que produzca la emisión de bonos y en los

egresos correspondientes, el plan de inversión de las obras autorizadas.

Artículo 4.o El pago del servicio de intereses y amortizaciones ordinarias correspondientes a la emisión de los bonos lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con los fondos que provengan de la respectiva contribución ordinaria municipal sobre el avalúo de los bienes raíces y de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna. Para este efecto el Tesorero Comunal de Magallanes retendrá de la citada contribución y remesará oportunamente, por intermedio de la Tesorería General, a dicha Caja, la suma correspondiente al valor del respectivo servicio.

Artículo 5.o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias, procediendo al efecto el Tesorero Comunal en la misma forma indicada en el mencionado artículo.

Artículo 6.o Sin perjuicio de la facultad que el artículo 4.o confiere a la Tesorería Comunal, la Municipalidad de Magallanes deberá consultar anualmente, en la partida de ingresos ordinarios de su presupuesto, el valor total de la contribución ordinaria sobre el avalúo de los bienes raíces y en la partida de egresos ordinarios la suma correspondiente al valor del servicio de los bonos y el Alcalde, a su vez, dictará el decreto de pago respectivo, al requerimiento que al efecto le hará el Tesorero Comunal.

Artículo 7.o Si la ejecución de las obras enumeradas en el artículo 2.o dejaren fondos sobrantes, estos deberán invertirse en la construcción de habitaciones obreras, a que se refiere la letra c) del artículo 2.o

Artículo 8.o Sólo podrán disponer de los fondos que produzca el empréstito autorizado por la presente ley, la municipalidad que se elija en la comuna de Magallanes para reemplazar a la designada en las elecciones que se efectuaron el día 7 de abril de 1935, y las que en el futuro la sucedan.

Artículo 9.o Esta ley regirá desde la fe-

cha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario

3.º Del siguiente oficio de la Comisión de Defensa Nacional:

Santiago, 18 de enero de 1938. La Comisión de Solicitudes Particulares ha dirigido al señor Ministro de Defensa Nacional, con fecha de hoy, el oficio que en copia se acompaña.

Dios guarde a V. E. —**Aurelio Meza.**—**R. H. Hevia,** Secretario.

El oficio enviado al señor Ministro de Defensa Nacional, dice como sigue:

"Santiago, 18 de enero de 1938. La Comisión de Solicitudes Particulares del Senado tiene en su carpeta un mensaje del Ejecutivo, de fecha 10 de diciembre de 1937, incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias, sobre concesión, por gracia, al capitán de corbeta piloto, en retiro, señor Alberto Chacón Garcés, de un abono de diez años de servicios, para los efectos de otorgarle una nueva pensión de retiro.

La Comisión desea, antes de pronunciarse sobre el proyecto en referencia, conocer el informe de la Comisión de Cirujanos que, informe se expresa en el mensaje, reconoció profesionalmente al señor Chacón después del accidente que sufrió en el mes de abril de 1921.

Por este motivo, la Comisión ruega al señor Ministro tenga a bien hacerle remitir el informe en referencia.

Dios guarde a U. S.—**Aurelio Meza.**—**H. Hevia**".

Debate

—Se abrió la sesión a las 10.15 A. M., con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 36.a, en 18 de enero aprobada.

El acta de la sesión 37.a, en 18 de enero

queda a disposición de los señores Senadores.

Se va dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

Tabla de fácil despacho

MODIFICACIONES A LA LEY SOBRE SEGURO OBLIGATORIO Y LA QUE CREA LA CAJA DE LA HABITACION

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Corresponde tratar de los proyectos anunciados en la tabla de fácil despacho.

El señor **Secretario**.— En primer término figura el proyecto de la Camará de Diputados, que modifica varias disposiciones de las leyes sobre Seguro Obligatorio y Caja de la Habitación.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Este proyecto ha sido colocado en la tabla de fácil despacho a solicitud de los honorables señores Pradenas y Lira.

El señor **Secretario**.— Está aprobado ya el artículo 1.º

En consecuencia, corresponde considerar el artículo 2.º que propone la Comisión, y que dice así:

"Artículo 2.º Substitúyese el número segundo del artículo tercero de la ley 5,950, por el siguiente:

"2.º (con los dineros que le entregará la Caja de Seguro Obligatorio, de conformidad a lo que dispone el inciso siguiente.

La Caja de Seguro Obligatorio hará entrega anualmente a la Caja de la Habitación de la cuarta parte del aporte patronal que establecen los artículos 12 de la ley 4,054, y 1.º de la presente.

La Caja de la Habitación invertirá dichos fondos en la adquisición de terrenos y en la construcción de habitaciones para obreros.

El dominio de estos inmuebles pertenecerá a la Caja de Seguro Obligatorio, a cuyo efecto se inscribirán a su nombre en el Registro del Conservador de Bienes Raíces, sin perjuicio de que dichos inmuebles sean transferidos en venta a largo plazo a los obreros asegurados que lo soliciten, en conformidad a las disposiciones de la presente ley.

La Caja de la Habitación abonará a la Caja de Seguro Obligatorio el 5 por ciento anual sobre los fondos que ésta le entregue de conformidad a esta ley.

Cada diez años se hará un reavalúo fiscal de los inmuebles a que se refiere el inciso 4.º de este artículo, para los efectos de computar el interés a que se refiere el inciso anterior."

Los honorables Senadores señores Alessandri y Pradenas han formulado indicación para que los tres últimos incisos del artículo sean substituídos por los siguientes:

"El dominio de estos inmuebles pertenecerá a la Caja de Seguro Obligatorio, a cuyo efecto se inscribirán a su nombre en el Registro del Conservador de Bienes Raíces.

Los citados inmuebles serán transferidos por la Caja de Seguro Obligatorio a los imponentes de ella que lo soliciten y que hayan cumplido con las disposiciones del artículo 24, párrafo 2.º de esta ley, al interés máximo anual de 3 por ciento y una amortización mínima de un 1 por ciento.

La transferencia de los inmuebles adquiridos por los imponentes sólo podrá ser hecha a otros imponentes de la Caja de Seguro Obligatorio, y previa autorización del Consejo de ella".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La indicación de los honorables señores Alessandri y Pradenas, refunde las diversas observaciones que se han formulado en el curso del debate.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Alessandri ha pasado, además, a la Mesa una indicación para que se agregue a continuación de los anteriores el siguiente inciso:

"En este caso se imputarán al 5 por ciento de interés que deberá pagar la Caja de la Habitación a la Caja de Seguro Obligatorio, las cuotas que deberán pagar los adquirentes de manera que la primera de estas instituciones solamente pagará a la segunda el saldo que corresponda hasta enterar dicho 5 por ciento de interés".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo con las modificaciones propuestas.

El señor **Urrutia**. — Estaba en discusión en el Senado el proyecto y se discutía, tomando como base, un impreso que tengo a la vista. Parece que ahora se ha enviado a Comisión y que ésta ha propuesto un nuevo proyecto, desechando las indicaciones formuladas por los Senadores.

Ninguna Comisión está autorizada para proceder en esa forma, y como no deseo que se vulnere el Reglamento del Senado, ruego al señor Presidente que se atenga, en la discusión de este proyecto, a las normas de la Corporación.

El señor **Alessandri**. — Cuando se discutió en el Senado el proyecto, se hicieron diversas observaciones en cuanto a su redacción, y fué enviado a Comisión para poner de acuerdo el proyecto primitivo con las observaciones hechas en el Senado, y sobre la base de ese proyecto se empezó la discusión en el Senado. Las indicaciones que hemos formulado conjuntamente el señor Pradenas y yo, se refieren a ese segundo proyecto presentado por la Comisión. Eso es todo.

El señor **Urrutia**. — Sostengo que el Senado puede tomar como base para la discusión de un proyecto, el de la Comisión o el que acuerde; pero en este caso cuando estaba en discusión no puede la Comisión dar por desechadas las indicaciones formuladas por los Senadores, y deben discutirse particularmente.

Además, quiero insistir en que no es propio que el Senado esté discutiendo estos proyectos de última hora, con ligereza, sin el estudio suficiente. Ayer, me parece, al terminar la sesión de 4 a 7, se eximieron del trámite a Comisión diversos proyectos. La experiencia sobre estas leyes de última hora, nos aconseja que debe procederse con calma y no con la velocidad con que se está legislando.

No deseo tampoco, molestar a mis honorables colegas que puedan tener interés en uno u otro proyecto; así es que no haré ninguna indicación, y me limito, simplemente, a dejar testimonio de mi opinión frente a esta situación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El artículo 77 del Reglamento dispone que se adoptará como base para la discusión particular, el proyecto redactado o recomen-

dado por la mayoría de la Comisión, y es lo que se hace en este caso.

El señor **Urrutia**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El Reglamento se refiere a aquellos proyectos que antes de discutirlos se envían a Comisión y que informados por ésta, quedan en tabla; pero el caso actual es diferente, porque se trata de un proyecto que estaba en discusión en el Senado, y que se envió a Comisión cuando ya se habían formulado numerosas indicaciones que la Comisión desechó. Debe servir de base para continuar la discusión el proyecto que estaba discutiéndose y considerar lo que propone la Comisión como simples indicaciones.

El señor **Alessandri**.— Es evidente que pueden discutirse y votarse, tomando como base el proyecto.

El señor **Urrutia**.— No formulo ninguna indicación al respecto. Sólo dejo constancia de que, en mi opinión, estos procedimientos no son convenientes.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Continúa la discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**.— Señor Presidente: yo participo de la misma opinión del honorable señor Urrutia. No debemos estar despachando leyes como éstas, que yo califico de leyes de verano, rápidamente, sin estudio ninguno; pero estimo que este criterio debe ser general, pues recuerdo que no he encontrado la misma oposición de parte del honorable señor Urrutia respecto de otros proyectos que se han despachado en la misma forma, con la oposición del que habla, por las circunstancias que él mismo insinúa.

El señor **Urrutia**.— Ruego al señor Senador que se sirva mencionar esos proyectos.

El señor **Azócar**.— Por ejemplo, el proyecto sobre alcoholes.

El señor **Urrutia**.— Ayer no vine, porque no recibí la citación; llegué en el tren nocturno del sur, a las 9 de la mañana y había asistido si hubiera sabido que se reunía el Senado.

El señor **Azócar**.— Entonces, está bien. Como decía, celebro estar en perfecto acuerdo con el señor Senador.

Estos asuntos importantes deben ser tra-

tados con detenimiento y estudio; sin embargo, en este caso, estamos en presencia de un proyecto en que ha habido largos debates y en que se han manifestado diferentes corrientes acerca de los punto que soluciona la indicación del honorable señor Alessandri. En consecuencia, esta es una especie de transacción. Ignoro si se habrá consultado a cada uno de los señores Senadores sobre este particular; pero, en todo caso, para evitar largos debates y en el deseo de llegar a una solución que contemple ambas corrientes, se ha arribado, entre un grupo de Senadores a ese acuerdo, especie de transacción. De modo que, por esta razón, creo que debemos tratar este asunto rápidamente, votándolo favorablemente, para dar cumplimiento al compromiso contraído.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se dará por aprobado, si no hay oposición, el artículo 2.º en la parte no observada, y votaremos la indicación de los señores Senadores Alessandri y Pradenas, y el complemento a esa indicación, que acaba de formular el honorable señor Alessandri.

El señor **Silva Cortés**.— Ruego al señor Secretario que tenga la bondad de leerlas.

El señor **Secretario**.— La indicación dice así:

“El dominio de estos inmuebles pertenecerá a la Caja de Seguro Obligatorio, a cuyo objeto se inscribirán a su nombre en el Registro del Conservador de Bienes Raíces.

Los citados inmuebles serán transferidos por la Caja de Seguro Obligatorio a los imponentes de ella que lo soliciten y que hayan cumplido con las disposiciones del artículo 24, párrafo 2.º, de esta ley, al interés máximo anual del 3 por ciento y una amortización mínima de 1 por ciento.

La transferencia de los inmuebles adquiridos por los imponentes sólo podrá ser hecha a otros imponentes de la Caja de Seguro Obligatorio, y previa autorización del Consejo de ella.

En estos casos, se imputarán al 5 por ciento de interés que deberá pagar la Caja de la Habitación a la Caja de Seguro

Obligatorio las cuotas que deberán pagar los adquirentes, de manera que la primera de estas instituciones solamente pagará a la segunda el saldo que corresponda hasta enterar dicho 5 por ciento de interés”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente de parte de la Sala, se dará por aprobado el artículo con las indicaciones de los honorables señores Alessandri y Pradenas.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 3.º del proyecto de la Comisión dice:

“Las poblaciones obreras pertenecientes a la Caja de Seguro Obligatorio quedarán exentas de toda contribución fiscal”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente de parte de la Sala, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 4.º Derógase el artículo 21 de la ley 4,054”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo 4.º.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 5.º Esta ley regirá desde el 12 de julio de 1937”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo 5.º.

Aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

DESAHUICIOS DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS PERIODISTICAS

El señor **Secretario**. — Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados, ha teni-

do a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Después del 1.º de enero de 1937, los empleados de empresas periodísticas que dejen de prestar sus servicios por renuncia, vacancia o cualquier otra causa, que no sea la destitución por comisión de crimen o simple delito de acción pública, tendrán derecho a que se les pague por el empleador una indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor de seis meses.

El sueldo mensual será el término medio de los sueldos, sobresueldos y comisiones o de las comisiones solamente, de los últimos seis meses trabajados.

Para estos efectos, se considerará exclusivamente hasta una remuneración mensual máxima de tres mil quinientos pesos (\$ 3.500).

Artículo 2.º No regirán para las empresas periodísticas las disposiciones de los artículos 29 y 30 de la ley número 6,020, de 8 de febrero de 1937.

Artículo 3.º La Caja respectiva devolverá a dichas empresas lo percibido por el aporte del 8,33 por ciento en doce mensualidades iguales, vencidas y sin intereses.

La Caja, previamente practicará una liquidación deduciendo los gastos administrativos que la aplicación de la referida ley le haya demandado, los que serán prorrateados entre las diversas empresas. Asimismo, de la suma que se devuelva a cada empresa se rebajará lo pagado por concepto de desahucio a los empleados que hayan quedado cesantes.

Artículo 4.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Pradenas**. — Yo rogaría al señor Presidente que retirara este proyecto de la tabla de fácil despacho por esta sesión, para tratarlo en la próxima a fin de poder estudiarlo con más calma.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda retirado de la tabla de fácil despacho y anunciado para la sesión siguiente.

RECUPERACION DE GRADO PARA ALGUNOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor **Secretario**. — Proyecto de ley iniciado en moción de los honorables Senadores señores Maza, Sáenz, Pradenas y Gumucio:

“**Artículo único.** Lo dispuesto en el inciso segundo de la ley número 6,146, del 15 de diciembre de 1937, regirá también para los empleados a contrata, obreros y empleados a jornal de los Ferrocarriles del Estado, que se encuentren en las mismas condiciones que señala el referido inciso.

La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1936, o sea en las mismas condiciones que contemplan las leyes citadas anteriormente”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto. — Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**. — ¿Está informado este proyecto?

El señor **Secretario**. — No, señor Senador. Fué eximido del trámite de Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El proyecto se refiere a 35 obreros y 17 empleados de los Ferrocarriles del Estado, y tiende a colocarlos en la misma situación en que se colocó por otra ley a los demás empleados de la Empresa.

El señor **Pradenas**. — En realidad, esos obreros y empleados quedaron al margen de los beneficios de la ley sobre recuperación de grados. El gasto que representa este proyecto asciende a un máximo de 64.000 pesos, y está perfectamente financiado con el cálculo que se hizo anteriormente, pues se calculó que el gasto ascendería a 700.000 pesos aproximadamente; pero en la práctica significó a la empresa un gasto de sólo 600.000 pesos. De manera que el gasto está financiado, porque queda dentro de la cuota que se calculó para la recuperación de grados. Los obreros y empleados a que se refiere el proyecto quedaron en una situación de injusticia, porque no les alcanzaron los beneficios de esa ley.

El proyecto fué iniciado en una moción suscrita por los señores Senadores don José Maza, don Cristóbal Sáenz, don Rafael Gumucio y el que habla. El Gobierno in-

cluyó el proyecto en la Convocatoria porque lo estimó de justicia.

El señor **Urrutia**. — Esta ley va a regir desde el 1.º de enero de 1936, y la anterior, que despachamos hace un momento, desde el 1.º de julio de 1937. Estimo que esto es inaceptable.

Después de las explicaciones dadas, aceptaría el proyecto; pero no en cuanto a la fecha de vigencia, que sería desde dos años atrás, según la lectura que hemos oído.

Como el proyecto consta de un sólo artículo, y está en discusión general y particular, formulo indicación para que rija desde el 1.º de enero de 1938.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor Urrutia, que corresponde considerar en este momento en atención a que el proyecto se encuentra en discusión general y particular, por constar de un sólo artículo.

El señor **Pradenas**. — En realidad, señor Presidente, parece que se ha comprendido mal la lectura del proyecto que dice como sigue:

“**Artículo único.** Lo dispuesto en el inciso segundo de la ley número 6,146, del 15 de diciembre de 1937, regirá también para los empleados a contrata, obreros y empleados a jornal de los Ferrocarriles del Estado, que se encuentren en las mismas condiciones que señala el referido inciso.

La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1936, o sea en las mismas condiciones que contemplan las leyes citadas anteriormente”.

El honorable señor Urrutia pide que el proyecto rija desde el 1.º de enero de 1933; pero debe considerarse que el resto del personal recibió los beneficios de la ley sobre recuperación de grados, desde el 1.º de enero de 1936.

Yo estimo que sería injusto no incluir en los beneficios de esta ley a este personal desde la misma fecha que los demás empleados y obreros de los Ferrocarriles. Su caso es análogo, idéntico, no existe ninguna diferencia.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Además, señor Presidente, en el informe del señor Lagarrigue, que se adjunta al proyecto, se manifiesta lo siguiente: “La ley

que ahora está pendiente del Honorable Senado, y que ha sido ya aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, tiene por objeto extender a los empleados y obreros a jornal reincorporados, el beneficio que ya se otorgó a los empleados a contrata reincorporados”.

Esto viene a afirmar más lo que dice el honorable señor Pradenas, de que se trata, con el proyecto en discusión, de extender a los obreros que se indica los beneficios que ya se acordaron a los demás. De modo que a esta ley hay que darle efecto retroactivo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no hay inconveniente por parte de la Sala, daré por aprobado el proyecto en la parte no observada.

Aprobado.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Urrutia, para que los beneficios que acuerda esta ley rijan desde el 1.º de enero de 1938.

—Practicada la votación, resultaron 12 votos por la negativa y 5 por la afirmativa. Se abstuvo de votar un señor Senador por estar pareado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Decechada la indicación.

Queda terminada la discusión del proyecto.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

El señor **Secretario**. — Proyecto de ley de la Cámara de Diputados:

“**Artículo 1.º** Autorízase a la Municipalidad de La Serena a fin de que, por intermedio de la Tesorería General de la República, emita bonos hasta por la suma suficiente para producir la cantidad de tres millones de pesos (\$ 3,000,000), con un interés del 7 por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, de uno por ciento (1 o/o).

Los bonos del empréstito no podrán ser colocados a un precio inferior al ochenta

y cinco por ciento (85 o/o) de su valor nominal.

Artículo 2.º El producto de la venta de los bonos se invertirá en las siguientes obras:

1.º Reconstrucción del Mercado, dos millones de pesos;

2.º Reconstrucción del edificio municipal, un millón de pesos.

El sobrante que quede de la inversión de este empréstito se destinará a la construcción de habitaciones para los obreros de la Municipalidad de la Serena, de acuerdo con la ley número 5,950, sobre Caja de la Habitación Popular.

Artículo 3.º La Municipalidad deberá consultar en los ingresos de la partida extraordinaria de su presupuesto los recursos que produzca la emisión de bonos y en los egresos correspondientes al plan de inversión de las obras autorizadas.

Artículo 4.º El pago del servicio de intereses y amortizaciones ordinarias correspondientes a la emisión de bonos lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con los fondos que provengan de la respectiva contribución ordinaria municipal sobre el avalúo de los bienes raíces y de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna. Para este efecto, el Tesorero Comunal de La Serena retendrá de la citada contribución y remesará oportunamente por intermedio de la Tesorería General, a dicha Caja, la suma correspondiente al valor del respectivo servicio.

Artículo 5.º En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias, procediendo al efecto, el Tesorero General, en la misma forma indicada en el mencionado artículo.

Artículo 6.º Sin perjuicio de la facultad que el artículo 4.º confiere a la Tesorería Comunal, la Municipalidad de La Serena deberá consultar anualmente, en la partida de ingresos ordinarios de su presupuesto, el valor total de la contribución ordinaria sobre el avalúo de los bienes raíces y en la partida de egresos ordinarios la suma correspondiente al valor del servicio de

los bonos y el Alcalde, a su vez, dictará el decreto de pago respectivo, al requerimiento que al efecto le hará el Tesorero Comunal.

Artículo 7.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en "Diario Oficial".

El señor **Cruceaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito la venia del Honorable Senado para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

OBRAS DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE COQUIMBO Y ATACAMA

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la tabla el siguiente proyecto de la Honorable Cámara de Diputados:

"**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para realizar, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, las obras de riego necesarias y posibles que permitan aumentar las zonas regadas de las provincias de Coquimbo y Atacama y, especialmente, los terrenos de secano ubicados en las márgenes del río Limarí y aguas abajo de la zona que regará el embalse de Cogotí.

Artículo 2.º El Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas fijará las "zonas susceptibles" de riego incluyendo en éstas todos los predios que, económicamente puedan recibir los beneficios de las obras proyectada para cada zona.

Artículo 3.º Los propietarios de los predios ubicados en la zona a que se refiere el artículo anterior, podrán tener opción a adquirir derechos de agua de acuerdo con las disposiciones de esta ley y en la proporción que determine el Departamento de Riego, siempre que ofrezcan transferir al Fisco, por lo menos, la mitad de la superficie susceptible de riego de sus respectivos predios.

El propietario cedente de la mitad que corresponde al Fisco, tendrá preferencia para adquirir esos terrenos en caso de que, éste los enajene, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley.

Artículo 4.º Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento

mento de Riego abrirá un registro especial en la forma y condiciones que establezca el Reglamento, en el que se anotarán por orden de inscripción las ofertas de transferencias a que se refiere el artículo 3.º, las subinscripciones de derechos de aguas requeridas, las condiciones y convenios que se estipulen para las transferencias y demás antecedentes y datos del caso.

Este registro se mantendrá abierto por un plazo no mayor de un año, a contar desde la fecha del plazo que fije el Reglamento de la presente ley y los propietarios inscritos serán seleccionados para formar la "zona efectiva" de riego, siendo el orden de la inscripción una de las razones de preferencia en dicha solución.

Artículo 5.º Los propietarios interesados en la ejecución de las obras de riego de una zona, someterán al Departamento de Riego la división de la parte susceptible de riego de sus predios en dos partes de igual valor. Las transferencias a que se refiere el artículo 3.º se realizarán sobre aquella mitad que elija el Presidente de la República, previo informe del Director del Departamento de Riego.

Artículo 6.º Las obras de riego no podrán ser iniciadas hasta que el 50 por ciento de las aguas o derechos de agua disponibles en la medida justa y conveniente haya sido colocado entre los propietarios de la zona afectada de riego, y que éstos hayan, en su totalidad, perfeccionado las transferencias de terrenos al Fisco con las disposiciones anteriores y libre de todo gravamen.

Si en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de la última escritura de transferencia, no se iniciaran las obras, dichas transferencias quedarán sin efecto por el solo ministerio de la ley.

Artículo 7.º Por los terrenos que se transfieran al Fisco para los fines señalados, éste no podrá pagar un valor superior a cien pesos por hectárea susceptible de riego y, en ningún caso, se estipulará efectuar el pago antes de dos años de haberse iniciado las obras.

Artículo 8.º Los predios que se rieguen con las aguas provenientes de las obras construídas de acuerdo con las disposicio-

nes de la presente ley, quedarán gravados con una contribución adicional durante un período de cincuenta años y que se comenzará a cobrar al año siguiente a la terminación de las obras de riego consultadas en esta ley. El monto de esta contribución será de cincuenta pesos por hectárea regada en cada uno de los primeros cuatro años de su vigencia; de cien pesos por hectárea regada durante cada uno de los seis años siguientes y de ciento cincuenta pesos durante cada uno de los cuarenta años restantes hasta enterar el plazo de cincuenta años a que se refiere este inciso.

El pago de esta contribución adicional se hará por semestres anticipados y conjuntamente con el de la contribución territorial y no estará afecto a ninguna deducción.

Artículo 9.º Los predios que sean regados con las aguas provenientes de las obras a que se refirió esta ley, quedarán libres del pago de toda contribución futura durante el plazo de diez años, como asimismo, y durante el mismo período, regirá para dichos predios lo dispuesto en el artículo 24 de la ley número 4,445, de 10 de octubre de 1928, en lo que se refiere a retasaciones de bienes raíces.

Los plazos anteriores se comenzarán a contar desde que se inicie el riego del predio afectado.

Artículo 10. Los propietarios de predios comprendidos en la "zona susceptible de riego", cuyo dominio se encuentre en comunidad podrán ser requeridos por el Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas para disolver y liquidar administrativamente dichas comunidades dentro de los plazos que fije el Reglamento.

El procedimiento que se aplicará para la disolución de las comunidades será el establecido en el Título IV del decreto-ley número 153, de 7 de julio de 1932, pudiendo ser aplicable a todas las comunidades de más de cinco personas y pudiendo solicitar la disolución cualquiera de ellos.

En los casos en que existan juicios pendientes sobre la división y liquidación de la comunidad, no obstará dicho litigio para que se lleve a efecto la disolución; pero

los terceros no podrán reclamar o repetir en contra del Fisco sino en contra del comunero que haya percibido el o los valores de la cuota reclamada.

Si en las comunidades existieren ausentes el valor de la cuota a que éstos correspondan se consignará en Tesorería.

En caso de que no se realizare la disolución de las comunidades dentro de los plazos que se fijen, los predios correspondientes, salvo el caso de sucesión por causa de muerte, serán considerados de utilidad pública para el efecto de su expropiación a justa tasación y estimados en sus valores actuales sin consideración a sus expectativas de riego.

Dichas expropiaciones se tramitarán en conformidad al decreto con fuerza de ley número 182, de 15 de mayo de 1931, aunque el valor de los predios sea superior a treinta mil pesos.

Artículo 11. Las propiedades que el Fisco adquiera por las transferencias a que se refieren las disposiciones de esta ley, quedarán libre de todo gravamen o prohibición y el respectivo Conservador de Bienes Raíces, al presentársele el título res-venta de determinadas extensiones de todos los embargos, hipotecas o gravámenes que puedan existir inscritos con relación a la mitad del predio transferido.

Dichos embargos, hipotecas o gravámenes se mantendrán, no obstante, vigentes sobre la otra mitad del predio y los respectivos acreedores o litigantes podrán, además, continuar el ejercicio de sus acciones sobre el precio de venta que pague el Fisco que, para estos efectos quedará retenido y será pagado en conformidad a las resoluciones judiciales que se dicten en los juicios respectivos.

Artículo 12. Para el objeto de realizar las obras en proyecto a que se refiere la presente ley, se autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos, a medida de las necesidades de pago, hasta por una suma total de 150 millones de pesos, empréstitos que podrán ser de las modalidades siguientes:

a) En bonos de un interés no mayor del 7 por ciento anual y de una amortización

acumulativa no inferior al 1 por ciento, también anual.

La emisión de estos bonos no podrá hacerse por cantidades mayores de 30 millones de pesos al año y durante un plazo de cinco años, contados desde la fecha de vigencia de esta ley.

Los bonos no podrán ser colocados a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

b) En forma de anticipos bancarios a cuenta de los empréstitos o de créditos a corto plazo, y cuyo interés no podrá exceder del 8 por ciento anual.

Las Cajas de Previsión y las instituciones de crédito quedan autorizadas para otorgar estos créditos o anticipos aun cuando sus estatutos orgánicos no las autoricen, siempre que los predios correspondientes se destinen a los fines señalados en las disposiciones de esta ley.

Artículo 13. Para los mismos fines señalados en el artículo anterior como para cubrir los compromisos financieros que al efecto se originen, se autoriza al Presidente de la República para hipotecar o vender los terrenos que adquiera el Fisco en virtud de las disposiciones de esta ley, como asimismo, y con igual finalidad, para formar sociedades con particulares, en las que el aporte fiscal esté constituido por los terrenos en referencia, no rigiendo, en este caso, las disposiciones de la ley número 5,989, de 18 de enero de 1937.

El Presidente de la República podrá aportar a estas sociedades todo o parte de la renta que se produzca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la presente ley.

Podrá también, el Presidente de la República, con el mismo fin, comprometer la venta de determinadas extensiones de terrenos por regar a favor de los suscriptores de los bonos a que se refiere la letra a) del artículo anterior.

Artículo 14. Los presupuestos anuales de la Nación contemplarán en una partida especial, las cantidades necesarias para completar el servicio de las obligaciones que se contraigan en virtud de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 15. Los capitales y rentas que se obtengan para el Fisco provenientes del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, formarán parte de las rentas de la Caja Autónoma de Amortización en una cuenta especial que se denominará "Fondo Permanente de Riego y Forestación" y serán destinados exclusivamente a financiar las obras de riego proyectadas, materia de esta ley: a cubrir las obligaciones financieras correspondientes y efectuar amortizaciones extraordinarias de ellas y los excedentes se reservarán para costear nuevas obras de riego, de forestación y de fomento de la arboricultura en las regiones que determine el Presidente de la República.

Artículo 16. El estudio, ejecución y explotación provisoria de las obras a que se refiere la presente ley y su aplicación, estarán a cargo del Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 17. Las disposiciones de la ley número 4,445, serán aplicables en todo lo que no sean contrarias a la presente ley.

Artículo 18. La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Urrutia**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Urrutia**. — Creo que ninguno de los señores Senadores presentes en la Sala considerará este proyecto como de fácil despacho, aparte de que no hay ninguna urgencia que aconseje despacharlo ahora.

Seguramente la razón de esta premura es que se quiere contratar el personal, iniciar los estudios para la ejecución de estas obras, etc. En consecuencia, no habría ningún perjuicio en esperar tres meses más para discutir con calma este proyecto y hacerle las reformas que se estimen necesarias.

Me consta, porque conozco casos especiales de obras de regadío, que están en estudio durante cuatro o cinco años, en circunstancia que un solo ingeniero habría po-

dido terminar los estudios en menos de un año; sin embargo, esas obras aún siguen en estudio por el personal respectivo.

Me refiero especialmente al tranque de Tutuvén. Se trata de un tranque insignificante, para regar tal vez 3,000 hectáreas, ubicado en una región que carece de terrenos regados.

El estudio se empezó en 1936 y hace poco fui informado de que aún no estaba terminado. Está ubicado 5 ó 10 kilómetros de la estación de Cauquenes, comunicado por un excelente camino y, sin embargo, supongo que por falta de ingenieros, muy poco se ha avanzado.

En estas condiciones, se ve que no habrá personal para efectuar los reconocimientos necesarios inmediatamente, pues no creo que se vayan a postergar más aún los estudios que están en ejecución. Además, el proyecto vulnera casi todas las leyes dictadas hasta ahora para obras de regadío, lo que puede evitarse.

Por todo lo expuesto, considero que este es un proyecto sumamente grave, que no puede discutirse sin informe de Comisión.

Daré con agrado mi voto a un proyecto de ley que se redacte en mejor forma, y con más claridad y por el cual se conceden 150.000.000 de pesos para las obras de regadío de la provincia de Coquimbo.

No tengo ningún inconveniente votar un proyecto en tal sentido, porque considero que la riqueza de la provincia de Coquimbo aumentaría enormemente con las obras que se van a iniciar.

Pero creo que no es aceptable aprobar disposiciones que vulneran todas las leyes dictadas sobre la materia.

No pido que se retire este proyecto de la tabla de fácil despacho; pero formulo una sola observación: ha terminado con exceso el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho y desearía que se diera cumplimiento al Reglamento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda anunciado el proyecto para la tabla de fácil despacho de las sesiones próximas.

PREFERENCIAS

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Hay

cuatro o cinco convenciones internacionales que sería conveniente agregar a la tabla de fácil despacho.

Si no hay inconveniente, quedaría así acordado.

Acordado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para eximir del trámite de Comisión y anunciar para la tabla de fácil despacho un proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a las instituciones de crédito para suscribir acciones de sociedades anónimas que tengan por objeto la construcción y explotación de plantas generadoras y distribuidoras de calor.

Queda así acordado si no hay oposición.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Bórquez ha formulado indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar en la tabla de fácil despacho el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Magallanes para contratar un empréstito.

El señor **Bórquez**. — Yo rogaría al señor Presidente que solicitara el asentimiento del Honorable Senado para que este proyecto fuera eximido del trámite de Comisión y agregado a la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana.

Se trata de un proyecto de suma necesidad para Magallanes y por mi parte he recibido un telegrama de los honorables Senadores señores Lira Infante y Maza, en que manifiestan el deseo de que el Honorable Senado preste su aprobación a este proyecto, el que, por lo demás, no impone ningún gravamen al Estado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Solicito la benevolencia del Honorable Senado para proceder en la forma indicada por el honorable señor Bórquez.

En realidad se trata de un proyecto sumamente sencillo, que es de gran utilidad para Magallanes y cuya aprobación no significaría gravamen alguno para el Estado.

Si le parece al Honorable Senado, se eximirá este proyecto del trámite de Comisión y quedará anunciado para la tabla de fácil despacho de las sesiones próximas.

Acordado.

También se ha solicitado el acuerdo del Honorable Senado para eximir del trámite

de Comisión y anunciar para la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley sobre jubilación del personal del Congreso Nacional.

El señor **Figueroa Anguita**. — Yo deseo formular algunas observaciones sobre este proyecto.

El señor **Urrutia**. — No hay acuerdo, señor Presidente.

Yo desearía que se formulara indicación para eximir este proyecto del trámite de Comisión y que ella se votara.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ha llegado el término de la primera hora.

Entraremos a discutir los asuntos del orden del día.

El señor **Pradenas**. — ¿No hay incidentes, señor Presidente?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, podríamos acordar prorrogar la hora por quince minutos para destinar este tiempo a incidentes.

El señor **Gatica**. — ¿Que no hay sesión de 3 a 4 de la tarde?

El señor **Secretario**. — No, señor Senador.

El señor **Gatica**. — En todo caso, yo me opongo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tácitamente hubo aceptación de los señores Senadores para que no hubiera hora de incidente en esta sesión.

El señor **Azócar**. — La voluntad debe ser expresa y no presunta, señor Presidente.

MEDICINA PREVENTIVA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el orden del día corresponde seguir ocupándose del proyecto sobre Medicina Preventiva.

Como está ya aprobado en general, corresponde entrar a la discusión particular.

El señor **Gatica**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Gatica**. — Al terminar la sesión ordinaria del miércoles de la semana pasada, yo estaba haciendo algunas observaciones sobre el proyecto de Medicina Preventiva, y quedé con la palabra. El jueves,

ségún se me ha dicho, a pedido del número reglamentario de Senadores, se celebró una sesión especial para seguir ocupándose de este asunto.

Como yo no tuve conocimiento de que se iba a celebrar dicha sesión y tuve que salir de Santiago, no pude asistir a esa sesión, en la cual se dió por aprobado en general el proyecto.

Yo no quiero protestar de este procedimiento, sobre todo cuando el proyecto fué aprobado en general por la unanimidad de los ocho o diez Senadores—no sé cuántos eran, — que asistían a esa sesión; pero, sí, desearía hacer algunas observaciones, en la misma forma en que mi honorable colega señor Alessandri las hizo respecto al proyecto sobre reforma de la ley de cabotaje, cuando ya se había cerrado el debate sobre dicho proyecto.

Mis observaciones serán muy breves, pero ante todo deseo saber si el Honorable Senado acepta que yo haga uso de la palabra en la forma a que me he referido.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No dudo que el Honorable Senado oirá con gusto las observaciones del señor Senador.

Puede continuar Su Señoría.

El señor **Gatica**. — Señor Presidente, la situación en que se encuentra un Senador que no esté de acuerdo con la inmensa mayoría de sus colegas en la apreciación de un proyecto de ley que es considerado como una tabla de salvación para los habitantes de la República que pueden estar enfermos, es indiscutiblemente, bastante molesta; pero como yo, señor Presidente, en muchas ocasiones — tal vez en la mayor parte, — estoy en desacuerdo en la manera de apreciar la utilidad de algunos proyectos de ley, arrostrando la antipatía que puede originarme este desacuerdo, formulé las observaciones que oyó el Honorable Senado en la sesión del miércoles y que continuará haciendo, brevemente, en la presente sesión.

Manifesté que este proyecto, que es, sin duda alguna, sumamente simpático y que sí, una vez convertido en ley, pudiera producir los resultados que el señor Ministro de Salubridad espera de él, sería altamente beneficioso para el país, no va a dar esos

resultados porque los recursos con que se va a contar para producir los efectos que se anhelan, son absolutamente insuficientes.

Agregué en esa ocasión, que, a mi juicio, por los datos que tenía respecto del horario de trabajo de los médicos de la Caja de Seguro Obligatorio, de otras instituciones de Previsión y de los servicios de Sanidad, esos médicos se van a ver imposibilitados para hacer el exámen de salud a un millón y cuatrocientos mil imponentes de la Caja de Seguro Obligatorio.

Esto, sin tomar en cuenta a las familias de esos imponentes, que no veo por qué motivo hay que dejarlas a un aldo al hacer este examen que se considera extraordinariamente útil.

Entonces, señor Presidente, habría necesidad de contratar un nuevo personal, que tendrá que ser numerosísimo a mi juicio,— ojalá esté equivocado — para hacer estos exámenes de salud, y para establecer todos estos servicios, habrá forzosamente que invertir una gran parte de la renta que producirá el 1 por ciento en que se eleva la cuota patronal, renta que, haciendo cálculos bastante optimistas, podría llegar hasta 20.000.000 de pesos.

No soy muy fuerte en números, pero creo que si se quiere hacer exámenes de salud que sean de provecho, habrá que hacerlos en la forma en que generalmente los hacen los médicos que tienen conciencia de su profesión.

Estos exámenes ocupan mucho tiempo y en los análisis que hay que hacer respecto de muchas enfermedades, es preciso usar substancias carísimas.

Pero supongamos que estos exámenes puedan hacerse al precio que indicaba el señor Ministro de Salubridad, o sea, a razón de diez pesos cada uno, si hubiere de examinarse respecto de una sola enfermedad, digamos la sífilis, a todos los actuales imponentes de las Cajas de Previsión Social, no digo a los que vengan después, habría que gastar en esto alrededor de 15 millones de pesos.

Pero como habrá que hacer exámenes preventivos, exámenes de salud respecto de otras enfermedades como tuberculosis, afecciones cardíacas, enfermedades de los ri-

ñones, etc., tendremos que la suma que se necesitará para hacer todos estos exámenes ascenderá a 60 millones de pesos por lo menos.

El señor **Cruz Coke** (Ministro de Salubridad).— Ruego al señor Senador me permita decir unas cuantas palabras para confirmar el temor que tiene Su Señoría de estar equivocado.

Siento que el señor Senador no haya asistido a las sesiones del Senado en las cuales precisamente dí a conocer lo más exactamente posible los cálculos que a este respecto se habían hecho. Por lo demás, creo inútil hacer conjeturas sobre el precio de estos exámenes y sobre su utilidad práctica, desde el momento que ya se han hecho en un porcentaje muy grande de asegurados para comprobar su posibilidad práctica y conocer exactamente su precio.

Ha sido para mí sumamente extraño ver discutir nuevamente e nel Honorable Senado estos puntos, siendo que ellos quedaron plenamente dilucidados en sesiones anteriores, en las que se dijo que era conocido el precio de los exámenes a que se refiere el señor Senador.

Voy a citar como ejemplo la reacción Wassermann para la comprobación de la lúes. Esta reacción, dije que cuesta hoy 50 centavos por persona, de tal manera que con los 15 millones de pesos de que habla el honorable señor Gatica, sería posible hacer 30 millones de reacciones para investigar la lúes. Ahora, no veo para qué hubiese necesidad de gastar tanto dinero, ya que el país sólo tiene cuatro millones de habitantes, de suerte que a cada habitante se le podría hacer anualmente cuatro reacciones, y este proyecto no tiene esa finalidad.

No se trata, pues, de eso, y creo haber mientado de la lúes es excesivamente barato: con bastante claridad todos estos puntos para volver nuevamente sobre ellos.

El señor **Gatica**.— De las observaciones que acaba de formular el señor Ministro de Salubridad se desprende que el tratamiento de la lúes es excesivamente barato: 50 centavos cuesta cada reacción de Wassermann, y es curioso, señor Presidente,

que siendo tan barato este medicamento, por las noticias que yo tengo y que en muchas ocasiones se han publicado en la prensa, esta enfermedad, que es causa de muchas otras y del aniquilamiento del organismo de los afectados por ella, cuando no se la cura en tiempo oportuno, en vez de disminuir aumenta constantemente.

El señor **Cruz Coke** (Ministro de Salubridad).— Precisamente, el proyecto en debate tiene como función la de evitar lo que el señor Senador lamenta. Ahora, debo hacer presente a Su Señoría que al hablar de 50 centavos me he referido al costo de la reacción Wassermann y no al tratamiento de la enfermedad.

El señor Senador estará de acuerdo conmigo en que precisamente lo que Su Señoría lamenta proviene de que actualmente se deja que la enfermedad se desarrolle para ponerla en tratamiento cuando ya está avanzada y su curación es muy cara, y no se cura cuando su tratamiento es infinitamente más barato.

El señor **Durán**.—En eso tiene toda la razón el señor Ministro.

El señor **Gatica**.—Vuelvo a repetir lo que he dicho, que considero que este proyecto es muy humanitario y ojalá pudiera ponerse en práctica.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Por eso se demoran tanto en despacharlo...

El señor **Gatica**.—Pero yo digo que los recursos que se dan para este objeto son insignificantes.

Refiriéndose a la lúes, dice el señor Ministro que con 50 centavos se puede hacer el examen; no hablo de lo que va a costar el tratamiento del enfermo, de los remedios que habrá que darle aunque la enfermedad sea incipiente, y además de la lúes está la tuberculosis, las enfermedades cardíacas, nefritis, etc., qué sé yo cuántas enfermedades que afectan al organismo y que a la larga lo destruyen.

Pero me voy a referir, no sólo a lo que va a costar este proyecto tan simpático, sino a los efectos que va a tener en la economía nacional.

En algunas de sus disposiciones se establece que una comisión o la persona que haga el examen de salud del enfermo, puede

determinar que ese enfermo debe someterse a un reposo preventivo o total, a un medio reposo o a un reposo absoluto. Se establece que en ciertos casos, para ciertas industrias, no podrá aceptarse el medio reposo, sino el reposo total, y que el empleador, en esos casos, está obligado a aceptar que el enfermo vuelva a su empleo cuando haya recuperado la salud. Y yo pregunto, señor Presidente, ¿en qué situación se van a encontrar los propietarios de fábricas, de cualesquiera naturaleza que sean, que tengan un número limitado de obreros y a quienes se obligue a aceptar que el obrero que haya estado uno o dos meses fuera del trabajo, vuelva a él cuando ha sido reemplazado por otro, so pena de que el producto que tenga en su fábrica disminuya, siendo éste absolutamente necesario para la comunidad en que vive.

El señor **Ministro de Salubridad** cree que sería muy fácil reemplazar al 30 por ciento de los obreros a quienes, como nos ha dicho, sería necesario someterlos a reposo preventivo, medio o total, cálculo que se desprende de los siete mil y tantos exámenes de salud que se han efectuado.

El señor **Pradenas**.—Creo que hay un error en ese dato que considero un tanto exagerado.

El señor **Gatica**.—Si no he oído mal, entiendo que el señor Ministro nos ha dicho que se han efectuado de siete a diez mil exámenes preventivos en las diferentes fábricas que han sido visitadas por los médicos que han tenido a su cargo esa labor, y que de un 15 a un 30 por ciento de los examinados necesitaban reposo total o medio.

El señor **Cruz Coke** (Ministro de Salubridad).—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor **Gatica**.—Escucho con bastante agrado al señor Ministro.

El señor **Cruz Coke** (Ministro de Salubridad).—Repetiré a Su Señoría lo que ya le he manifestado en cuanto a que, desgraciadamente, el señor Senador no asistió a las sesiones ni se ha impuesto de los discursos que pronuncié y en los cuales hice referencia a la materia que ahora trata.

Lo que dije en aquella ocasión es algo

muy diferente. Es conveniente no confundir el examen preventivo con el reposo preventivo, que son dos cosas muy diferentes.

Me gustaría que el señor Senador tuviera la amabilidad de dar respuesta a esta pregunta, ¿cree el señor Senador que debe tratarse una enfermedad cuando cuesta más barata cuando es más económica curarla o esperar que la enfermedad se agrave y cueste mucho más caro tratarla? ¿Cree más conveniente que haya necesidad de hospitalizar al enfermo o que se le empiece a curar cuando se le considera irrecuperable para la economía? ¿No será más económico y rápido tratarla al comienzo de su enfermedad?

El señor Senador se ha referido al aspecto económico. Precisamente el proyecto en discusión está íntimamente relacionado con la economía y tiene por objeto detener nuestra morbilidad. Para recuperar al enfermo hay que tomarlo, precisamente, cuando está en condiciones de ser recuperado como elemento productor. Indudablemente que la economía se basa en la rehabilitación del hombre como elemento fundamental de la misma.

Me permito insistir y mucho acerca de la nueva política que ha de seguir la Caja de Seguro Obrero, orientada, no tanto a realizar una capitalización más o menos iul-soria, sino a convertir al hombre en elemento esencial de producción, mirando estas cosas con criterio biológico que es mucho más real y objetivo que el criterio meramente financiero o de números que se barajan en un escritorio sin visión de la realidad frente a la cual hemos elaborado este proyecto de ley.

El señor **Gatica**.—Por muy necio que fuese el Senador que habla, tendría que constatar que es indiscutiblemente preferible que el examen se haga cuando la enfermedad principia, porque en esas condiciones más pronto estará restablecido el enfermo; y también sería muchísimo mejor encontrar el medio de que no hubiese necesidad de someter a curación a los enfermos, previniendo las enfermedades.

El señor **Muñoz Cornejo**.—Lo mejor es enemigo de lo bueno.

El señor **Gatica**.—Pero es el caso que el

señor Ministro no ha contestado a lo que yo le preguntaba, en orden a si estoy en un error cuando he manifestado que del propio discurso del señor Ministro se desprende que de un 15 a 30 por ciento de las personas examinadas estaban en condiciones de necesitar un reposo medio o absoluto durante un tiempo más o menos largo.

El señor **Cruz Coke** (Ministro de Salubridad). — No me he referido al reposo. Me he referido al examen de salud y he dicho que las encuestas realizadas habían revelado que existe entre un 15 o un 30 por ciento de individuos a quienes se supone sanos y no lo son. Pues bien, si en ese estado se coge a estos individuos, y se les somete a un tratamiento fácil y económico en que se utilizaría el personal actualmente existente en las organizaciones de previsión sin aumentar la burocracia, se verían inmediatamente los benéficos resultados de tal medida para las mismas organizaciones de previsión, pues se atacaría en forma económica y fácil un mal que principia, cosa que es muy diferente a tratarlo cuando la enfermedad ha adquirido mayor desarrollo y por consiguiente su curación es muchísimo más costosa.

El reposo preventivo a que se refiere el señor Senador, es cosa enteramente aparte. Alcanza a un porcentaje muy pequeño de ese 15 o 30 por ciento; tal vez sería un 3 o un 4 por ciento de aquella cantidad de individuos. Este porcentaje corresponde a las enfermedades que requieren una adaptación de la capacidad de trabajo del individuo a la función que desempeña. Debo hacer presente al Honorable Senado que muchos patronos conscientes lo tienen implantado actualmente en sus establecimientos porque se han convencido de sus ventajas.

Estoy seguro que si el honorable señor Senador tiene cien operarios a sus órdenes y ve que tres o cuatro de estos requieren disminuir su trabajo para recuperarse, lo aceptaría sin dificultad alguna en la seguridad de que esto no importaría a su economía ninguna perturbación. Pues únicamente se trata de realizar esto en forma sistemática, ordenada y científica en todo el país.

El señor **Gatica**. — Celebro haber oído la explicación del señor Ministro, porque con ella la cosa cambia substancialmente. Yo, por lo menos, había entendido, de las palabras que en ocasiones anteriores había pronunciado el señor Ministro, que había un porcentaje mínimo de 15 o 30 por ciento del personal de las fábricas que era necesario someter a reposo medio o total. En esas condiciones, como decía, el trastorno que iba a producirse en la economía nacional tenía que ser considerable. Si en una fábrica de cien obreros, por ejemplo, debe someterse a reposo absoluto o medio al 20 por ciento, o sea, a 20 personas, habría que comenzar por reemplazarlas, so pena de que esa fábrica disminuyese su producción, lo que significaría una disminución de productos necesarios para la vida y, por consiguiente, un encarecimiento de los artículos, como ha sucedido en otros países con la jornada de cuarenta horas; todo lo cual traería, al fin y al cabo, un enorme trastorno. En efecto, no sería muy fácil encontrar reemplazantes que pudiesen hacer el trabajo que realizaban los que estuvieran sometidos a reposo. Generalmente, las fábricas necesitan obreros especializados, para cuyo reemplazo, habría que buscar un número mucho mayor de operarios. En seguida, el patrón se encontraría en la situación de tener que recibir forzosamente a los obreros que ya hubieran recuperado su salud, y de despedir a los que había contratado para reemplazarlos.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Pero, aunque así fuera, lo que Su Señoría señala no sería consecuencia del proyecto que discutimos, sino de las enfermedades que sufren los operarios. En todo caso, Su Señoría comprenderá que ante todo, es necesario curar la salud, aunque se produzcan trastornos en la economía. Repito que esos trastornos no se deberían a la ley que estamos discutiendo, sino a la circunstancia de haber muchos enfermos.

El señor **Gatica**. — Yo no debo de estar hablando en castellano, probablemente, pues no es ese el aspecto de la cuestión que me merece reparos. Por el contrario, creo que toda persona que tiene obreros a su servicio debe de tener interés personal en

procurar que ellos gocen de la mejor salud, tanto por un sentimiento humanitario, cuanto porque así el trabajo rendirá mucho más.

Pero yo me refiero a los efectos que, en general, va a producir esta ley.

Una cosa es la obligación y otra distinta el interés que debe tener el patrón porque sus obreros estén en las mejores condiciones de salud, a fin de que puedan rendir la mayor cantidad de trabajo, que les permita tener un standard de vida adecuado.

El señor **Muñoz Cornejo**. — El mismo interés debe tener el Estado.

El señor **Gatica**. — Uno de los inconvenientes peores que este proyecto producirá en la práctica será una serie de gabelas que cada día irán imposibilitando y perturbando los negocios, en forma tal que tendrá que perjudicarse la población íntegra del país, por la sencilla razón de que esas gabelas tendrán, forzosamente, que ir disminuyendo el trabajo, y con éste la producción, o sea, lo que ha ocurrido en Francia con la semana de cuarenta horas de trabajo...

El señor **Muñoz Cornejo**. — Que ya fué derogada.

El señor **Gatica**. — ... que ha disminuído la producción en forma tal que de nada les ha servido a los obreros el jornal mínimo establecido por el Frente Popular de ese país cuando se hizo cargo del Gobierno porque todos los artículos han encarecido considerablemente, convirtiendo en una simple ilusión el aumento obtenido.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Ya se abandonó la semana de cuarenta horas, honorable Senador.

El señor **Gatica**. — La prueba de lo que digo la tenemos en que constantemente se han producido huelgas en Francia pidiendo nuevos aumentos de salarios.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Huelgas provocadas por los fabricantes para obtener la derogación de la semana de cuarenta horas.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Que ya derogó el gobierno del Frente Popular.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Y el encarecimiento de la vida, ¿también lo provocarían los fabricantes?...

El señor **Gatica**. — Además, ¿quién va a determinar cuando un obrero necesita reposo medio o reposo absoluto durante largo tiempo?

El señor **Pradenas**. — Permítame el honorable Senador.

El proyecto no plantea el problema de la disminución de la producción por efecto del reposo preventivo.

El señor **Gatica**. — Sin embargo, ese va a ser el resultado.

El señor **Pradenas**. — Al contrario, señor Senador.

Hay casos en que el obrero enfermo no ha confesado su enfermedad, aún conociéndola, por esto que se llama, aunque parezca título de película, la falsa vergüenza; y casos en que la desconoce. En cualquiera de estas circunstancias, el trabajador produce menos porque su capacidad física ha disminuído como consecuencia de la enfermedad que le aqueja. Si esta organización toma al obrero y ese 4 por ciento de hombres en reposo preventivo está durante un corto tiempo, cuatro, cinco o seis meses en reposo, será esto algo transitorio y el resultado en definitiva será que, vueltos a las faenas esos hombres en condiciones de salud, su rendimiento será mucho mayor, porque es indudable que el hombre enfermo tiene que producir menos que una persona sana. Esto no admite discusión.

En consecuencia, se obtendría un beneficio para los obreros y para la colectividad.

El señor **Gatica**. — Vuelvo a insistir en lo que decía hace un momento, respecto a que probablemente yo hablo en forma que no se me entiende, porque lo que acaba de expresar el honorable señor Pradenas, lo he dicho hace un momento.

Manifesté que creo que los patronos, aun por su propia conveniencia, deben velar por que la salud de sus obreros y empleados sea la mejor posible; pero de aquí a establecer el examen en la forma en que se contempla en el proyecto, en virtud del cual los empleadores van a tener que aceptar lisa y llanamente lo que se le ocurra al médico que va a hacer el examen de los obreros, sometiéndolo a multas considera-

bles si no acepta el dictamen de ese facultativo, del cual sólo podrá reclamar ante la Comisión Central, que residirá en las cabeceras de provincias, es lo mismo que denegarle la justicia a las personas que tengan justo título para reclamar.

El señor Ministro de Salubridad sabe perfectamente bien que las distancias entre los diferentes puntos son considerables en provincias: 30, 40 y 80 y a veces 100 kilómetros de distancia, a menudo sin medios de comunicación, y si los hay, a precios extraordinariamente altos. A un pobre prójimo que tenga un molinito para moler harina integral, por ejemplo, ubicado a 100 kilómetros de distancia de la cabecera de la provincia, se le dirá que su obrero A, B o C tiene necesidad de reposo en tal o cual forma y si él estima que el facultativo que ha hecho el examen no tiene razón, tendrá que ir a apelar de esa resolución a 30, 40, 80 o 100 kilómetros de distancia, ante la Comisión Central ubicada en la cabecera de la provincia. Pongamos por caso que esta situación se presente en la provincia de Coquimbo: el departamento de Illapel está a más de 300 kilómetros de La Serena, y supongamos que en el Río Choapa, por ejemplo, hay personas que poseen un molinito, una industria cualquiera o son pequeños propietarios que tienen necesidad de empleados. Se produce el caso de que el médico correspondiente examina a uno de sus trabajadores y ordena el reposo preventivo; pero el empleador no está de acuerdo con el veredicto del facultativo: tiene que ir a apelar ante la Comisión Central, a más de 300 kilómetros de distancia, con viajes que pueden demorarlo más de una semana, porque los trenes no son muy numerosos, y todo esto con un gasto considerable, porque los pasajes son extraordinariamente caros. Ante esta situación, yo me pregunto ¿es posible que se someta a una enorme cantidad de gente a estos inconvenientes?

Así como los indicados, el proyecto contiene numerosos detalles que, si no lo hacen absolutamente impracticable, por lo menos harán extraordinariamente oneroso su cumplimiento y producirán un gran desconcierto si se aplican en la forma en que

están consultados. Considero que no vale la pena producir trastorno de esta naturaleza con la aceptación de estas disposiciones, que en lugar de dar resultados beneficiosos, en la práctica producirán consecuencias absolutamente contrarias a las que se han deseado con el proyecto. Si se ponen en práctica las disposiciones en la forma en que se encuentran consultadas en el proyecto, se producirá como consecuencia, a mi juicio, una disminución considerable de la producción del país y muy luego tendremos que apreciar los resultados contraproducentes y tendrá que reformar esta ley.

Soy de los que creen que hay necesidad de llegar a constituir un fondo para que la atención preventiva de todas estas personas, salvo en las grandes compañías industriales, sea exclusivamente la obra de la Caja de Previsión, la obra de la Caja de Seguro Obligatorio. Pero yo no creo, señor Presidente, que con este proyecto se va a obtener el resultado que el señor Ministro desea y que yo desearía que lo obtuviera.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Para eso es necesario cambiar el régimen actual; con este régimen no se puede: estamos de acuerdo.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Y con el otro tampoco.

El señor **Gatica**. — Yo desearía que el honorable señor Grove cuando me interrumpiera, me interrumpiera para decir cosas nuevas.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¿Qué cosa más nueva que el cambio de régimen?

El señor **Gatica**. — Ya sabemos lo que fué el régimen nuevo...

El señor **Muñoz Cornejo**. — La República Socialista arruinó al país.

El señor **Azócar**. — No se puede hablar de República Socialista, porque sólo duró cinco días.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Si en cinco días hizo tanto daño, ¿cuánto habría hecho en un año!

El señor **Azócar**. — Eso no puede tomarse en serio. Por lo menos se necesita un plan quinquenal.

El señor **Muñoz Cornejo**. — El país pre-

fiere un plan permanente de desarrollo evolutivo.

El señor **Gatica**. — Hace pocos meses, en esta Sala, hice ver el fracaso del Frente Popular en Francia, y me parece que los señores Senadores estarán de acuerdo conmigo, ya que la prueba más evidente es que hoy día no existe el Frente Popular en Francia: los señores Senadores se habrán impuesto de que ya quedaron fuera los comunistas, una de las fuerzas importantes de ese Frente...

El señor **Muñoz Cornejo**. — Y también los socialistas, señor Senador.

El señor **Gatica**. — ...y no será raro que también queden fuera los socialistas.

En fin, voy a terminar, porque no quiero ser un obstáculo para que el Honorable Senado acepte lo que crea conveniente en este proyecto. Yo, porque creo que no dará los resultados que de él se esperan, votaré en contra de la mayoría de las disposiciones del proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra en el artículo 1.º

El señor **Grove** (don Hugo). — Yo estaba haciendo uso de la palabra en sesiones pasadas. Tuve que abandonar la Sala en la sesión del miércoles y aun ausentarme de Santiago. Supe después que se había celebrado una sesión el jueves, de la cual no no tuve conocimiento oportuno.

Deseaba hacer algunas observaciones de carácter general; y no las voy a hacer para no prolongar esto; pero deseo saber de la Mesa qué vamos a votar.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El artículo 1.º

El señor **Grove** (don Hugo). — Es que hay un contraproyecto que tuve el honor de presentar a la consideración del Honorable Senado y no sé qué trámite se le va a dar, ni qué vamos a votar o a tomar por base de discusión.

El señor **Ureta**. — El artículo 1.º del proyecto del Gobierno que ha sido informado por la Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El contraproyecto del señor Senador se tomará como indicación de Su Señoría, en conformidad con el artículo 77 del Reglamento.

El señor **Azócar**. — Pero puede hacer

indicación el honorable señor Senador para que se trate el contraproyecto, y eso habría que votarlo previamente. Creo que lo más práctico es que se pronuncie el Honorable Senado acerca de si se toma como base el contraproyecto del honorable señor Grove o el informe de la Comisión...

El señor **Walker**. — Siempre se toma como base el informe de Comisión.

El señor **Azócar**. — ...en el entendido de que si se rechaza el informe de la Comisión, se tomará como base el contraproyecto.

El señor **Grove** (don Hugo). — No hay informe de Comisión.

El señor **Walker**. — Si hay. Hay un luminoso informe.

El señor **Cruz Coke** (Ministro de Salubridad y Asistencia Social). — Pido la palabra. Hay dos informes de Comisión: uno de mayoría y otro de minoría...

El señor **Grove** (don Hugo). — Con salvedades.

El señor **Cruz Coke** (Ministro de Salubridad y Asistencia Social). — ...y si hubiera dudas, el honorable señor Durán podrá confirmar que el informe de mayoría toma como base el proyecto del Gobierno...

El señor **Urrutia**. — La indicación previa debió formularse en la discusión general, no en la particular.

El señor **Cruz Coke** (Ministro de Salubridad y Asistencia Social). — ...y entiendo que estamos en la discusión particular del proyecto del Ejecutivo.

El señor **Walker**. — Por cierto: ya está aprobado en general.

El señor **Azócar**. — ¿De manera que no se quiere admitir a discusión el proyecto del honorable señor Grove?

El señor **Walker**. — Se considera como modificaciones propuestas al proyecto del Gobierno.

El señor **Urrutia**. — La indicación a que se refiere el honorable señor Azócar debió hacerse antes.

El señor **Azócar**. — También han debido hacerse muchas otras cosas.

El señor **Cruz Coke** (Ministro de Salubridad y Asistencia Social). — Estamos tratando aquí el proyecto con absoluta claridad, y se ha dejado perfectamente establecido, tanto en la Comisión como acá, que

todas las indicaciones y novedades que traiga el contraproyecto del honorable senador señor Grove pueden considerarse en la discusión particular del proyecto del Ejecutivo. No hay ninguna razón para que no se proceda así. De manera que la finalidad que persigue el honorable señor Grove, está consultada. Se trata, nada más, de seguir el Reglamento del Honorable Senado. De tal modo que si el honorable señor Azócar o cualquier otro señor Senador tienen indicaciones que hacer con respecto a cualquiera de los puntos a que se refiere el proyecto, pueden Sus Señorías formular las indicaciones en esta discusión particular. Por lo demás, el proyecto del honorable señor Grove, don Hugo, es igual al del Ejecutivo, con la supresión de una serie de artículos. Si el honorable señor Azócar cree que éstos artículos deben ser suprimidos, no tiene nada más que votar su supresión. El proyecto del honorable señor Grove establece las mismas comisiones en las Cajas de Previsión pero no especifica el destino que se dará al uno por ciento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El estado de tramitación del proyecto es el siguiente:

Está aprobado en general y nos encontramos en la discusión particular del artículo 1.º del proyecto de la Comisión, que, como lo establece el artículo 77 del Reglamento, debe tomarse por base de la discusión.

Las ideas contenidas en el contraproyecto del honorable señor Grove, son indicaciones que deben considerarse y votarse conjuntamente con cada artículo en que incidan.

El señor **Grove** (don Hugo). — Si insisto en esto, es porque en la semana pasada, repito, salí fuera de Santiago sin tener la menor idea de que al día siguiente el Honorable Senado celebraría sesión para discutir este proyecto, sesión para la cual no recibí la correspondiente citación. He dicho también que no solicitaré autorización para formular observaciones propias de la discusión general, como lo han hecho otros señores Senadores.

En realidad, como lo expresó el honorable señor Rivera, acerca de este proyecto

no existe propiamente un informe de mayoría, pues el que se emitió está suscrito por los miembros de la Comisión, con salvedades. En estas circunstancias, me parece que sería precedente tomar como base de discusión el proyecto que he tenido el honor de formular que es más corto y sencillo que el del Gobierno y, a la vez, contempla todas las ideas básicas. También debe tenerse presente que existe un informe en contra. Por eso creo que dentro de este ambiente cabe adoptar como base de discusión mi contra proyecto, tanto más cuanto que este proyecto fué presentado durante la discusión general y la aprobación de la idea de legislar sobre la materia se obtuvo en una sesión especial a la cual no pude concurrir para solicitar que se adoptara como base de discusión el contraproyecto que propuse. Me parece, pues, que me asiste el derecho de preguntar a la Mesa cuál será la base de la discusión y de plantear esta cuestión como previa. No creo que sea precedente considerar mi contraproyecto simplemente como indicaciones.

El señor **Walker**. — Me parece que la cuestión ya la definió claramente la Mesa y la define también el Reglamento del Honorable Senado.

El señor Senador tiene derecho durante la discusión particular para formular las indicaciones que juzgue convenientes sobre cualquiera de los artículos del proyecto.

El proyecto que el Honorable Senado aprobó en general fué el que sometió a su consideración la Comisión respectiva; pero eso no obsta al derecho que asiste a cada señor Senador para formular indicaciones respecto de cada artículo.

La base de discusión de todos los proyectos en el Honorable Senado es, siempre, el informe de Comisión.

El señor **Grove** (don Hugo). — Ese informe de Comisión tiene, en este caso, la rara virtud de venir informado sobre la firma de tres señores Senadores que lo han suscrito con salvedades y, todavía, con un informe en contra.

El señor **Walker**. — Eso no tiene nada que ver. Hay un solo voto en contra, el del honorable señor Rivera, y el informe de mayo-

ría está suscrito por todos los demás miembros de la Comisión.

El señor **Azócar**.— La situación es como la ha planteado el honorable señor Urrutia. Ha debido hacerse indicación en la discusión general acerca de si se tomaba como base de discusión el proyecto del Ejecutivo o el contraproyecto presentado por el honorable señor Grove don Hugo.

El Honorable Senado sabe que el señor Grove no pudo concurrir a esa sesión porque los trámites para celebrarla se realizaron muy rápidamente y él estaba ausente.

De modo que si se ha reabierto el debate porque el honorable señor Gatica estaba ausente al aprobarse el proyecto en general, con mayor razón el honorable señor Grove, autor de un contra proyecto puede pedir que se reabra para los efectos de hacer indicación en el sentido de que se tome como base de discusión su contra-proyecto. Si hay mayoría en el Senado para ello, se aprueba esta indicación; en caso contrario, se rechaza.

En consecuencia, yo propongo ese temperamento de conciliación: que se acepte la indicación de que se tome como base o, mejor dicho, que se vote la idea de tomar como base de discusión el proyecto del honorable señor Grove.

El señor **Walker**.— Eso requeriría el asentimiento unánime de la Sala, porque se trata de alterar una disposición reglamentaria, a lo que yo me opongo.

El señor **Muñoz Cornejo**.— El artículo 77 del Reglamento resuelve el problema, al decir que se tomará como base de discusión el proyecto aprobado por la Comisión, salvo que previamente se haya tomado otro acuerdo especial por la Sala.

El señor **Azócar**.— Necesita simple mayoría y no unanimidad.

El señor **Walker**.— Se necesita alterar una disposición reglamentaria, para lo cual se requiere unanimidad, y yo me opongo.

El señor **Azócar**.— Me extraña la actitud que han asumido algunos señores Senadores para tramitar un proyecto de ley que nosotros queremos apoyar. Le consta al señor Ministro de Salubridad que hemos tratado de darle toda clase de facilidades, y en estos mismos momentos, para ser consecuentes con

nuestros propósitos, proponemos un temperamento de conciliación, lo que hacemos en vista de las circunstancias especialísimas de la tramitación del proyecto.

Recuerdo que en sesiones pasadas el señor Ministro de Salubridad me pidió no me opusiera a la aprobación del proyecto en general. Le contesté que no tenía ningún inconveniente en aprobar la idea de legislar en general; pero que, como se encontraba ausente el honorable señor Grove, don Hugo, autor de un contra-proyecto, era necesario que dejáramos a salvo los derechos del señor Senador.

El señor **Cruz Coke** (Ministro de Salubridad).— Permítame, señor Senador.

Desde luego debo agradecer a Su Señoría el apoyo que ha prestado a la iniciativa del Gobierno. Pero creo del caso insistir sobre lo que ya he dicho en cuanto a que las opiniones del honorable señor Grove quedan íntegramente a salvo en el proyecto presentado por el Ministro que habla.

Dichas observaciones han sido estudiadas por el Ministro que habla con el propio señor Senador, y representan eliminar ciertos artículos del proyecto del Ejecutivo y transformar uno; de tal manera que en la discusión particular del proyecto caben enteramente las ideas contenidas en el proyecto del honorable señor Grove. En cambio, si hacemos al revés y consideramos el proyecto del señor Senador —y me permito insistir que a esto no me opongo por mero capricho— tendríamos que volver a insertar artículos, formular indicaciones y modificaciones, todo lo cual importaría que el proyecto no sería despachado.

Como no dudo del interés y sinceridad del honorable señor Azócar, yo lo invito a que, honrada y sinceramente consideramos los dos proyectos y veremos así que todas las ideas contempladas en ese contra-proyecto, caben dentro del proyecto del Ejecutivo y serían materia de ligeras modificaciones que se pueden formular en el momento oportuno.

No tengo ningún prejuicio y lo único que deseo es que el proyecto salga cuanto antes, evitando la repetición de discusiones que ya se han agotado, muchas de las cuales se han desviado del curso central de la idea conte-

nida en el proyecto.

Repito a Su Señoría que la mayor parte de las ideas contenidas en el contra-proyecto del honorable señor Grove están consideradas en el proyecto del Ejecutivo. Como he dicho, si se toma como base el proyecto del señor Senador, la situación se presentaría difícil por las razones que me he permitido dar a Su Señoría, aparte de que el proyecto no sería despachado y ello sería contrario a los deseos de Su Señoría y los del Ministro que habla.

El señor **Azócar**.— No dudo de la sinceridad y honradez del señor Ministro, pero a esa misma sinceridad y honradez opongo yo la de mi honorable colega al señor Grove quien, a la inversa, estima que la base de la discusión debe ser su contra-proyecto para facilitar el debate y que sean debidamente contempladas las corrientes aquí diseñadas.

Ahora, no comprendo qué temor existe. Se sabe que existe una mayoría francamente clara a favor del Gobierno de modo que se puede dar por descontado que será desechado el contraproyecto del honorable señor Grove y se tomará como base de discusión el proyecto del Ejecutivo. Esta será la realidad, pero nosotros queremos dejar a salvo, a fin de no sentar un precedente, esta situación reglamentaria. No se puede tramitar un proyecto en sesiones especiales, acordadas a última hora, cuando existe sobre el mismo tema, un contraproyecto de otro señor Senador. No es posible aceptar que se apruebe en general un proyecto en ausencia del Senador autor de un contraproyecto y que en seguida se le coloque en la imposibilidad de pedir que se adopte como base de la discusión. En esta forma no valdría la pena presentar ningún contraproyecto.

Ahora, es curioso observar que tratándose de algunos señores Senadores, se guardan todas las consideraciones del caso, pero para con otros no se tienen esas mismas consideraciones: el honorable señor Gatica aun después de cerrada la discusión general, ha podido manifestar con amplitud sus opiniones contrarias al proyecto que se discute. En cambio, el honorable señor Grove se encuentra en una situación desmedrada con respecto al honorable señor Gatica.

Yo tomo parte en este debate porque ten-

go responsabilidades que me afectan ante mi partido y ante el honorable señor Grove, por haber permitido que se aprobara en general el proyecto en ausencia de este señor Senador. En nuestro deseo de dar amplias facilidades para el despacho del proyecto, no tuve inconveniente en complacer al señor Ministro; pero no puedo aceptar que se proceda en la forma que ahora se pretende, aplicando un rigorismo exagerado, una terquedad, una brusquedad inpropias de esta Corporación. Comprendo que una entidad política o un Senador se oponga a las ideas de otro, cuando las cuestiones se discuten dentro de los marcos estrictamente reglamentarios, pero en este caso no hay cuestión reglamentaria, sino de caballerosidad y ésta es la que yo invoco.

Se dice que el mismo régimen democrático y parlamentario es un régimen de caballeros, y los compromisos que dentro de él contraen son considerados compromisos de honor.

El honorable señor Grove pudo estar en situación de hacer valer sus derechos, haciendo la indicación que nosotros queremos se someta a votación. Bastaría haber suprimido el acuerdo que hubo entre el señor Ministro de Salubridad y el que habla, para que el honorable señor Grove hubiera podido colocarse en esa situación.

En esa oportunidad, repito, pudo el que habla haber hecho valer todas las consideraciones para impedir que el proyecto fuera aprobado en general.

Pues bien, señor Presidente, esto quiere decir que en adelante no podrá haber en el Senado estos llamados "acuerdos entre caballeros", —que, por lo demás, están bastante estropeados, pues si hay algo que haya perdido estima ante la opinión general, son, precisamente, estos "pactos de caballeros", que han sido muy mal tratados en todo el país. Con todo, yo continúo creyendo en este régimen democrático, que es de caballeros, acaso no de caballeros chilenos sino ingleses.

De todas maneras, no puedo concebir esta situación, tan fuera de todas las prácticas y tan contraria a la armonía que debe existir entre los bandos que se disputan la mayoría frente a los diferentes proyectos.

Me inclino a creer que esto sea sólo el fruto de una incomprensión momentánea y que, como ha llegado la hora, los Honorables Senadores meditarán un poco más y, seguramente, terminarán por acceder a nuestros deseos.

Quedo con la palabra.

El señor **Muñoz Cornejo**. — En ningún

momento ha habido oposición para que hablara el honorable señor Grove.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ha llegado la hora. Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 12 M.

Juan Echeverría Vial,
Jefe interino de la Redacción